



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rdo. N° 631304003002-2022-00234-00

Int. 1789

En atención a la solicitud que antecede, elevada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la Ciudad de Armenia, se dispone de conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el numeral Segundo de la parte resolutive del proveído de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se rechazó la presente demanda, en el sentido de indicar, que:

“SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se dispone la remisión del expediente contentivo de la actuación al funcionario competente, esto es, al señor Juez Civil Municipal (reparto) de Bogotá DC (Inciso 2° artículo 90 del Código General del Proceso), a fin de que si a bien lo tiene asuma su conocimiento”.

Notifíquese esta decisión al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia Quindío, e infórmesele que debe hacer caso omiso al proceso que por error les fue remitido y se encuentra radicado bajo el número 63001400300220220041100”.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 160
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62005891d70095ba76ffa6ae613685f0ca540f4be5e99ec51db48100d6086ab0**

Documento generado en 10/10/2022 03:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>